



Línea Individual para el Restablecimiento Productivo de Pequeños Productores - LIResp

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS
ASUNTO: Línea Individual para el Restablecimiento Productivo de Pequeños Productores - LIResp

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0175 de 2026 y la Resolución No. 02 de 2026 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA por medio de la presente Circular, se informa la apertura del **Programa Especial para el Restablecimiento Productivo - PECRP**. Este corresponde a un esquema integral de financiamiento y gestión de riesgo agropecuario, conformado por el conjunto articulado de instrumentos de crédito, garantías, seguros e incentivos, que facilitan el acceso oportuno, eficiente y sostenible al financiamiento del sector agropecuario, con el objetivo de promover la recuperación productiva y el fortalecimiento de las economías rurales en favor de los productores que hayan resultado **afectados por la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 150 de 2026**.

Una de las líneas que integran el programa PECRP, es la **Línea Individual para el Restablecimiento Productivo – LIResp**, cuyas características, componentes y condiciones de acceso, así como los proyectos objeto de financiación, se describen en el capítulo segundo del Título Décimo del Manual de Servicios.

Sus aspectos principales se resumen a continuación:

- ❖ **Beneficiarios:** los pequeños y pequeños productores de ingresos bajos.
- ❖ **Componentes:** la línea contará con:



- ✓ Subsidio a la tasa de interés de hasta 16 puntos porcentuales
 - ✓ Garantías de hasta el 90% del Fondo Agropecuario de Garantías para el Restablecimiento Productivo (FAG-RP).
 - ✓ Incentivo a la prima del seguro agropecuario ISARP con asistencia técnica en gestión de riesgos.
- ❖ **Zona de Cobertura:** los proyectos que se pretendan desarrollar en uno o varios de los 158 municipios afectados, que se relacionan en el listado anexo adjunto a la presente circular.
- ❖ **Garantías:** se presentan las condiciones de acceso a las garantías otorgadas por el Fondo Agropecuario de Garantías FAG, en las cuales se destacan:
- los créditos contarán con una cobertura del 90 % y no le es aplicable el modelo de coberturas progresivas
 - se contará con un subsidio para el pago de la comisión correspondiente.
- ❖ **Vigencia:** Aplica para las operaciones de crédito de redescuento registradas en FINAGRO a partir del **22 de abril de 2026**. Las solicitudes que sean presentadas para el acceso a esta línea se recibirán en orden de registro ante FINAGRO o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados, lo que primero ocurra.

A través de la página web de FINAGRO, en el vínculo www.finagro.com.co/estadisticas, se informará periódicamente la ejecución de los recursos presupuestales.

Se adjunta a la presente Circular el Título Décimo y los anexos correspondientes.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales, la Dirección de Fondeo y Redescuento y la Dirección de Canales de FINAGRO.

Atentamente,

Jimena Ruiz Velásquez

Vicepresidenta Jurídica

FINAGRO



Proyecto: Gloria P. Suarez Prof. Vicepresidencia Jurídica – Yeffer Velosa Prof Dirección de Garantías
Revisó y Aprobó: Jimena Ruiz Vicepresidente Jurídica - Rolando Monroy Ortégón- Vicepresidente de Operaciones de Financiamiento/Victor Manuel Galindo Director de Incentivos y Subsidios/
Edwin Sanchez Director de Garantías
Comité Directivo